Educación
Secretaría de Educación Pública

Instituto Politécnico Nacional
"La Técnica al Servicio de la Patria"

ACUSE



Recibimos contestación pliego petitorio
Att. Comite Estudiantil [redacted]
21/Abril 2026

Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 10
"Carlos Vallejo Márquez"

Folio
SeAca-DEMS-CECyT 10-CVM-1244-2026

90 Aniversario del Instituto Politécnico Nacional
90 Aniversario del CECyT 2 "Miguel Bernard"
30 Aniversario de la UPIITA
50 Aniversario del CICIMAR

ASUNTO
RESPUESTA A PLIEGO PETITORIO.

Ciudad de México 21 de abril de 2026

COMITÉ ESTUDIANTIL DEL CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS
Y TECNOLÓGICOS (CECyT 10) "CARLOS VALLEJO MÁRQUEZ"
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.
PRESENTE.

En atención al documento recibido en esta Dirección el 20 de abril de 2026, en el que se manifiestan conductas inapropiadas presuntamente cometidas por parte del docente de iniciales reservadas **J.J.G.P.** adscrito a esta Unidad Académica, en la que manifiestan situaciones que vulneran la seguridad, dignidad y bienestar del alumnado, esta Dirección expresa lo siguiente:

En primer lugar, se reconoce la importancia de la denuncia como un mecanismo legítimo para la protección de los derechos de la comunidad. El Instituto Politécnico Nacional reitera su compromiso con la promoción de un entorno seguro, libre de violencia, discriminación y cualquier forma de acoso. Respecto a los puntos planteados en el pliego petitorio, se informa:

1. Investigación con perspectiva de género y debida diligencia

Se hace de su conocimiento que de conformidad a lo previsto por los artículos 3, fracción I, 6 apartado A, fracción I, B. fracción V, 27 fracción II y 70 del "Protocolo para la Prevención, Detección, Atención y Sanción de la Violencia de Género en el Instituto Politécnico Nacional", se ha brindado la atención y acompañamiento para el inicio inmediato de los procedimientos correspondientes en colaboración con Unidad Politécnica de Gestión con Perspectiva de Género disponible en: https://www.ipn.mx/genero/materiales/protocolo.pdf, por lo que, a partir de las denuncias existentes, las autoridades encargadas de la aplicación del mencionado protocolo, sin influencias de ningún tipo, de manera imparcial y respetando en todo momento el debido proceso y la confidencialidad de las partes que han presentado denuncias en contra del mencionado [redacted]

2. Separación del cargo durante el proceso

Se hace de su conocimiento que en atención a las denuncias que se presentaron en contra de [redacted] el Instituto Politécnico Nacional, siguiendo los procesos establecidos en la normativa vigente, ha implementado las medidas de protección necesarias y pertinentes, para asegurar la integridad física, psicológica y social de las menores, con el propósito de garantizar el cuidado necesario sobre la base del respeto a su dignidad, y una vida libre de violencia, derivado de lo anterior y por instrucciones de la Oficina del Abogado General, **el [redacted] ha sido removido de su actividad docente** por lo que no se encuentra



2026 año de Margarita Maza

con carga frente a grupo y quedará a disposición de la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, mientras se resuelve su situación tanto jurídica como laboral, derivado de los hechos denunciados y para los efectos conducentes una vez que se determine su grado de responsabilidad por parte de las autoridades facultadas para ello.

3. Auditoría de la actuación institucional

De conformidad con *Protocolo Para la Prevención, Detección, Atención y Sanción de la Violencia de Género en el Instituto Politécnico Nacional*, en donde se establece un proceso transparente y colegiado para prevenir, detectar, atender y sancionar la violencia de género en la comunidad politécnica, se hará de conocimiento a las Dependencias Politécnicas competentes, para que el ámbito de sus atribuciones, buscamos asegurar el seguimiento imparcial y transparente de los casos reportados; con apego a los Derechos Humanos y en congruencia con nuestra normatividad interna. Por lo que informaremos al área del IPN pertinente para que realice la revisión de los mecanismos de atención activados por este centro de estudios, con el fin de identificar las áreas de oportunidad en caso de que existan y si corresponde sanción alguna a trabajador o directivo, la misma sea impuesta por la autoridad pertinente.

4. Fortalecimiento y transparencia de los protocolos

Con fundamento en los artículos 4 y 5 del Protocolo, las Dependencias Politécnicas responsables de la aplicación, operación e implementación del Protocolo para la Prevención, Detección, Atención y Sanción de la Violencia de Género (disponible en: https://www.ipn.mx/genero/materiales/protocolo.pdf) en el Instituto Politécnico Nacional son:

I. Coordinación de la Red de Género (RdeG);
II. Unidad Politécnica de Gestión con Perspectiva de Género (UPGPG);
III. Defensoría de los Derechos Politécnicos (DDP);
IV. Comité de Ética (CÉ);
V. Oficina del Abogado General (OAG);
VI. Coordinación de Prevención y Seguridad (COPS);
VII. Comisión de Honor del Consejo Técnico Consultivo

Escolar (CH-CTCE);
VIII. Comisión de Honor del Consejo General Consultivo (CH-CGC);
IX. Consejo General Consultivo (CGC);
X. Consejo Técnico Consultivo Escolar (CTCE), y
XI. Grupo Intrainstitucional.

De conformidad con la normatividad vigente, las Dependencias Politécnicas encargadas de la prevención, detección, atención y sanción de casos de violencia de género, realizan las actuaciones correspondientes con respeto irrestricto a los derechos humanos, así como los derechos previstos en el artículo 6 y los Principios señalados en el artículo 2 del Protocolo y con perspectiva de género de las personas implicadas. Por lo anterior, se informa que se encuentran dando seguimiento al caso en el ámbito de sus atribuciones.

También, es importante señalar que los datos contenidos en las denuncias deben ser protegidos en términos de los artículos 1, 9,11, fracción VI, 16, 113, fracción I, 117, fracción V, 186, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 68, fracciones II y VI, 116 y 206, fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25 y 66 fracción I y 163 fracciones III, IV, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. De lo anterior se desprende la imposibilidad del IPN y de las autoridades de este centro educativo, de proporcionar información a quienes no sean los directamente implicados. Sin embargo, se hace de su conocimiento que se dará puntual seguimiento del caso para tranquilidad de la comunidad del CECyT 10.

5. Protección de la comunidad

Se hace un llamado a mantener un ambiente de respeto y responsabilidad. Se garantizará que ningún integrante de la comunidad sea objeto de represalias, descalificación o afectación por su participación en las acciones llevadas a cabo dentro de la unidad académica con el propósito de hacer saber sus inconformidades

6. Garantía de un entorno libre de violencia

Esta Dirección reafirma su compromiso de actuar imparcialmente ante cualquier conducta que atente contra la dignidad de las personas, además se hace de su conocimiento que la implementación de estas acciones

se suma a la serie de estrategias institucionales enmarcadas en la política de Cero Tolerancia a la violencia, la cual contribuye al logro de los objetivos de seguridad, integridad y bienestar de quienes conformamos el IPN.

Finalmente, se informa que se dará seguimiento puntual a este caso y se mantendrá informada a la comunidad, en apego a los principios de confidencialidad aplicables.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL
C.E.C.y.T. No. 10
"CARLOS VALLEJO MARQUEZ"
DIRECCIÓN

M. en C. Emilio Martínez Delfín
DIRECTOR
EMD/MOO
c.c.p. Expediente